199(ciento noventa y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 26/2025.

Asunción, 21 de mayo de 2025.

EXPEDIENTE MEU Nº:	**6578/2025.**
RECURRENTE:	**CONSTRUCTORA FELDMANN S.A.**
REFERENCIA:	**LLAMADO MOPC Nº 44/2021. LPI PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA. GRUPO 3. LOTE 1. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 419/2021. ID N° 398.706.**
TEMA:	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.**

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento de lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"...Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".

2. OBJETIVO

Determinar si los pedidos de **Convenios Modificatorios**, se ajustan a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".**

3. MARCO LEGAL

- **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y sus Reglamentaciones.
- **LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES".**
- **PBC del Llamado MOPC Nº 44/2021.**
- **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 419/2021.**

4. ALCANCE

La presente verificación está basada únicamente en las documentaciones obrantes en el **Exp. MEU Nº 6578/2025,** remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 1929/2025**.

5. ANTECEDENTES

- Memorándum UOC Nº 1929/2025 de fecha 13 de mayo de 2025 por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones remite el pedido de Convenio Modificatorio Nº 2, al Contrato S.G. Ministro Nº 419/2021, en el marco del llamado de referencia. (Folio 196).
- Informe de verificación de pólizas y garantías de fecha 12 de mayo de 2025 (Folio 195).
- Memorándum DCV MOPC Nº 623/2025 de fecha 6 de mayo de 2025 por el cual la Dirección de Caminos Vecinales eleva el pedido de Convenio Modificatorio Nº 2, al Contrato S.G. Ministro Nº 419/2021. (Folio 194).
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 2 (Folios 191 -193**).**
- Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 2 (Folios 188 - 190).

Marcos A. Florentín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica
M.O.P.C.

198 (ciento noventa y ocho)

- Dictamen Técnico y Legal UEP CAF FONPLATA y Departamento de Ejecución de fecha 5 de mayo de 2025 en el cual se justifica las modificaciones propuestas a ser implementadas en el proyecto de Convenio Modificatorio N° 2. (Folios 186- 187).
- ANEXO 1 sin fecha – DECLARACIÓN JURADA – FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020, (Folio 185).
- ANEXO – Orden de Servicio VMAF N° 04/2022 (Folios 182-184).
- Copia simple del correo electrónico de fecha 9 de abril de 2025 en el que se acusa recibo de Nota DCV N° 394/2025 de fecha 12 de marzo de 2025 en cual comunica para conformidad y conocimiento del CAF el proyecto de Convenio Modificatorios N° 2. (Folio 181).
- Copia simple de Nota DCV 394/2025 de fecha 12 de marzo de 2025. (Folio 180).
- Informe Técnico de la Fiscalización de Obras del MOPC, de fecha 24 de febrero de 2025, en el cual comunica las variaciones previstas en el presente convenio, y solicita la prosecución de los trámites para su aprobación (Folio 179).
- Informe de verificación de pólizas y garantías de fecha 22 de abril de 2025 (Folio 178).
- Ticket de expediente MEU 6578/2025. (Folio 177).
- Nota MOPC 44/2021 N° 181 de fecha 4 de febrero de 2025 en la cual la empresa contratista presenta el proyecto de Convenio Modificatorio No 2 y documentación técnica respaldatoria (Folios 1 - 176).

6. RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO.

- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
- DEPARTAMENTO DE CONTRATOS, Sr. Carlos Torres.
- DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES, Ing. Guido Benítez.
- DEPARTAMENTO DE EJECUCION, Ing. Alfredo García.
- FISCALIZACIÓN DE OBRA DEL MOPC, Ing. Héctor Espínola.
- UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF FONPLATA, Ing. Miguel Ángel Rivelli.-
- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA FELDMANN S.A., Ing. Alejandro Feldmann.

7. CONSIDERACIONES

7.1. EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PROPONE VARIACION DE PLAZO DE EJECUCION.

7.1.1. Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales de fecha 5 de agosto de 2024, menciona lo siguiente: "...por Notas DCV N° 108/2025, de fecha 24/01/2025 y DCV N° 198/2025, de fecha 11/02/2025, se otorgaron un total de **135 (ciento treinta y cinco) días de prórroga por inclemencias climáticas**...", con fecha de culminación de los trabajos el **28 de mayo de 2025.**
"...Por otro lado, el presente **Convenio Modificatorio N° 2** no modifica el Plazo **por mayor alcance de obras.**

7.2. EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2, NO CONTEMPLA VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO.

7.2.1. El monto del **Contrato Original es de Gs. 38.839.445.751**, IVA incluido (ver folio 647 reverso).

7.2.2. **El Convenio Modificatorio N° 1**, propone una modificación en la planilla contractual de Gs. 7.743.026.245 (Guaraníes siete mil setecientos cuarenta y tres millones, veintiséis mil doscientos cuarenta y cinco), lo que representa un aumento del 19.94% con respecto al monto contractual original. (ver folio 647 reverso).

7.2.3. **El Convenio Modificatorio N° 2**, no modifica el monto del contrato aprobado por el Convenio Modificatorio N° 1 de Gs. 46.582.471.996 (guaraníes, cuarenta y seis mil quinientos ochenta y dos millones, cuatrocientos setenta y un mil, novecientos noventa y seis).

Planilla de detalle de cantidades del Contrato S.G. Ministro Nº 419/2021

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	38.839.445.751	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	7.743.026.245	19.94
Monto de Convenio Modificatorio N° 2	0	0
Monto Contractual + C.M. N° 1 + C.M. N° 2	**46.582.471.996**	**119.94**

Marcos A. Morantín
Auditor
Dpto. Auditoría Técnica-DAV
MOPC

Lic. Arnaldo R. Insfran A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAV

197(ciento noventa y siete)

7.3. Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** jefe de la UEP CAF FONPLATA, del jefe del Departamento de Ejecución, del Director de la Dirección de Caminos Vecinales y del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución y en el proyecto del **Convenio Modificatorio N° 2** de la obra en cuestión **(Folios N° 188 - 190).**

8. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna**, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 2**, del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 419/2021, del LLAMADO MOPC N° 44/2021 "OBRAS DE CONSTRUCCION DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA. GRUPO 3. LOTE 1"**. Las modificaciones introducidas, se encuentra respaldada en el **Dictamen Técnico y Legal** de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA – Dirección de Caminos Vecinales **(Folios N° 186 – 187)** y de la Fiscalización de Obra **(Folio N° 179).**

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 2** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los fines pertinentes.

Abg. MARCOS A. FLORENTÍN M., Jefe
Div. Monitoreo de Proyectos de Inversión

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar. -

Lic. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el Informe que antecede.

Lic. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna.